

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO POR IMPORTE DE 180.000,00 € PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “LUCHA CONTRA LA POBREZA ” EN EL EJERCICIO 2023/2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 18 de marzo de 2024, relativa a la solicitud formulada por OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO , con NIF **G35221845F** se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 26.01.2024 con n.º de registro de entrada N. General: 148982 / 2024 - N. Registro: BSOC / 18081 / 2024 presentada por JESUS ANTONIO GARCÍA BARRIGA con NIF nº **25554341F** en representación de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 180.000,00 € para cubrir PARTE de los gastos que se deriven de la ejecución del programa/proyecto de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “LUCHA CONTRA LA POBREZA ” para el período de 01/06/2023 – 31/05/2024 aportando memoria y plan de Financiación en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 204.469,66 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 88,03% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo. - El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero. - Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración nº 10100/2024, de fecha 11 de marzo, por la que se justifica la

Identificador: 20240318114822

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



Página: 1/34

RP012-NqdkLIWY9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41



necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Cuarto. - Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Dicho crédito procede de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, incorporándose los remanentes de los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023 al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 al ser posible su ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

En virtud de la Orden nº 1113/2023, de fecha 19/09/2023, se acordó la distribución de los fondos destinados a la ejecución de la subvención nominativa del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a la financiación del Programa para la Lucha Contra la Pobreza y las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Finalizado el ejercicio 2023, resultó un crédito en situación de disponibilidad que ascendía globalmente a la cantidad de 4.072.258,94 euros, por lo que se tramitó y autorizó el oportuno expediente de incorporación de remanentes al Presupuesto de Gastos del Departamento.

Mediante Orden nº 228/2024, de fecha 8 de marzo de 2024 de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, se modifica la orden departamental nº 1113, de 19 de septiembre de 2023, a fin de proceder a una nueva distribución de los fondos correspondientes a la subvención nominativa concedida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del programa de lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales concedida al amparo de la Orden de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 por importe de treinta millones de euros (30.000.000,00€).

Asimismo, consta en el expediente la Retención de Crédito realizada para la concesión con fecha 24 de abril de 2024

Quinto. - Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 07 de abril de 2024, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 03 de mayo de 2024, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWY9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

Página: 2/34



de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Sexto. - Se aporta, al expediente que nos ocupa, el preceptivo informe de fiscalización previa emitido, de forma favorable, por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, de fecha 27 y 29 de mayo de 2024

Séptimo. - El Gobierno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024 tomó el acuerdo de autorizar a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la concesión de una subvención a OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO para la realización del programa “LUCHA CONTRA LA POBREZA ” por importe de 180.000,00 €.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de enero de 2024, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Segundo. - La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Tercero. - El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWY9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

Página: 3/34



realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Cuarto. - Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Quinto. - La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio de atención social básica y emergencia, que tiene como finalidad atender las necesidades primarias de las personas en situación de exclusión social severa. No obstante, es preciso considerar que, en este proceso, el punto de partida es cubrir las necesidades primarias, especialmente la alimentación y acogida, que permitirá una fase de normalización en su desarrollo vital.

Muchas de las personas que son atendidas en la OSDAD vienen acompañadas de diversas enfermedades físicas, déficit nutricional, enfermedades mentales graves, trastornos por abuso de sustancias, trastornos de la personalidad, patologías duales, discapacidad física, intelectual, psíquica y sensorial. Personas de deficiencia educativa y socioeconómica baja, con escasos o nulos apoyos informales ni formales, en condiciones de abandono severo. Todas estas características hacen que las personas destinatarias de la Obra Social de Acogida y Desarrollo se encuentren en situación de emergencia social.

Estos datos ponen de manifiesto que el fenómeno de la exclusión social debe abordarse desde la multidimensionalidad, en cuanto que, si la pobreza se asocia a la falta de recursos económicos, el concepto de exclusión también implica la carencia de otras muchas variables: educación, salud, empleo, vivienda y vínculos familiares, entre otras. Estas carencias implican la ruptura del vínculo social, la privación de derechos sociales y en definitiva la desigualdad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



Página: 4/34

RP012-NqdkLIWy9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41



El proyecto Sinergias Solidarias cuyo periodo de ejecución es del 1 de junio de 2023 a 31 de mayo de 2024, tiene como fin promover la calidad de vida y la satisfacción de las necesidades básicas a través de la solidaridad entre las personas acogiendo a la línea de actuación de la Orden por la que se concede una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 destinada a la financiación del programa para la lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto se vincula con las líneas de actuación de los "Programas destinados a ofrecer alojamiento, comedor social, entrega de alimentos, y otros bienes de primera necesidad (vestidos y producto de higiene)". El proyecto tiene como marco jurídico la Agenda Sostenible de Desarrollo 2030, dentro de la línea 1 poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo, que a su vez lleva asociada la Meta Canaria 1.2.2 con la que se pretende "Reducir la proporción de población que sufre privación material severa".

La finalidad principal de este proyecto es mejorar la calidad de vida de las personas que acuden a la entidad OSDAD, solicitando ayuda porque se encuentran en situación de riesgo de exclusión social. El objetivo es ayudar de forma directa a las familias y personas en situación de vulnerabilidad que están pendientes de prestaciones sociales o que las que perciben les son insuficientes para cubrir todas las necesidades básicas del hogar, alimentos, muebles, enseres, ropa, etc. Se desarrollan actividades que están dirigidas a la reducción de la privación de material severa que sufren. El perfil de personas atendidas es hombres y mujeres mayores de edad, con un perfil que va desde no tener estudios hasta personas con carreras universitarias, personas que cobran la paga mínima de pensión vital, personas cuyos hogares carecen de ingresos de cualquier tipo, otras son sustentadoras de hogar y personas en búsqueda de empleo. Se pretende atender a un total aproximado de 250 personas.

El objetivo general de este proyecto es disminuir la privación de material severa que sufren las personas en situación de riesgo de exclusión social y situación de pobreza residentes en Gran Canaria.

Sexto. - No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración n.º 10100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024. Se justifica que no se promueva tal concurrencia competitiva en atención, por una parte, a que se ha tenido que tramitar un expediente de incorporación de remanentes por los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023, de la mencionada subvención nominativa, al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 y por otra parte a que, en la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:18:43
---	----------------------------

 RP012-NqdkLIWy9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT		Página: 5/34
---	---	--------------



comprenderá desde el 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, así como también que la justificación de los fondos subvencionados deberá presentarse, por esta Comunidad Autónoma de Canarias, ante el Ministerio, con fecha límite del siguiente 30 de junio de 2024.

Es por ello que, en atención a la tardanza en la disponibilidad del referido crédito, unido a las fechas de los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas exigidos por la Administración del Estado descritas anteriormente, resulta inviable que se pueda compatibilizar la gestión de dicho crédito con la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, habida cuenta que imposibilitan compaginar éstas con los tiempos que se deben respetar durante la instrucción, ordenación y finalización de un procedimiento de tal naturaleza, por lo que ello conlleva que se opte, de forma excepcional, por acudir al procedimiento de concesión, de forma directa.

Por lo expuesto, este Departamento, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de las actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y el carácter excepcional de este programa.

Atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, se considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor de la entidad OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO para la ejecución del programa "LUCHA CONTRA LA POBREZA" valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023.

Séptimo. - El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:18:43
---	----------------------------

 RP012-NqdkLIWY9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT	 Pagina: 6/34
---	---



condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:18:43
 RP012-NqdkLIWY9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT	 Pagina: 7/34
ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41	



Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental nº LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden nº 527 de 20 de agosto de 2020, Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021, Orden nº 1160/2022 de 29 de agosto de 2022 y Orden nº 1042 de 29 de agosto de 2023, por la que se acuerda la cuarta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por la citada orden departamental nº LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019, para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado en su octava modificación, por acuerdo de 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Octavo. - Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.*

En relación a lo indicado, es de reseñar que, la concesión de la subvención que nos ocupa, como se ha relatado en el apartado quinto anterior, está financiada con fondos estatales a través de la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWy9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

Página: 8/34



En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 07 de abril de 2024, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 03 de mayo de 2024, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Noveno. - Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo. - El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoprimer- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régi-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWY9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

Página: 9/34



men general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO por un importe que asciende a la cantidad 180.000,00 € para cubrir PARTE de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “LUCHA CONTRA LA POBREZA”, que supone el 88,03% del coste total del mismo.

Segundo. - Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero. - Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.



Cuarto. - Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada "Acción Social institucional para integración social", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Quinto. - Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de junio de 2023 a 31 de mayo de 2024 para el proyecto "LUCHA CONTRA LA POBREZA " no será susceptible de prórroga.

Sexto. - Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante, lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo. - 1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWY9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

Página: 11/34



departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente.

- Gastos de personal: un conductor, un oficial 2º oficio, un auxiliar servicios generales, una integradora social
- Gastos corrientes: renting, “alquiler Jinámar”, “alquiler lectoral”, combustible y auditoría

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto, así como que, el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Así mismo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 0,60% sobre el coste total del proyecto, que como máximo podría ser por un importe de 1.226,82€. El importe incluido en el plan de financiación se encuentra dentro del máximo permitido y asciende a 1219,5€, para la ejecución del proyecto denominado “LUCHA CONTRA LA POBREZA”.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 1.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 1.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



Página: 12/34

RP012-NqdkLIWy9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT



3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe del auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWy9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

Página: 13/34

ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41



Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del día 07 de junio de 2024, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto DECIMOSEGUNDO de la citada Orden de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y hacer constar, en su caso, que el beneficiario ha procedido a la correcta percepción, la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos. La aplicación y justificación de la subvención se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:18:43
 RP012-NqdkLIWy9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT	 Pagina: 14/34
ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41	



trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.)
- Salario percibido vs salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



Página: 15/34

RP012-NqdkLIWY9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41



3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWy9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

Página: 16/34



Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 07 de junio de 2024, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno. - Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo. - El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWY9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

Página: 17/34



Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoprimer. - En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:18:43
---	----------------------------

 RP012-NqdkLIWY9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT	Pagina: 18/34
--	---------------



Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Decimosegundo. - La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:18:43
 RP012-NqdkLIWY9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT	 Pagina: 19/34
ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41	



b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWY9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

Página: 20/34



A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC nº 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC n.º 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWY9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

Página: 21/34

ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41



Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWY9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

Página: 22/34



de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWy9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

Página: 23/34



conurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWY9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

Página: 24/34



d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que se mantiene hasta que se apruebe la Ley General de Presupuestos del Estado para 2024, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto. - En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo, se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto. - Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWy9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

Página: 25/34



A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimosexto. - La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWy9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

Pagina: 26/34

ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35221845	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928332626	629 096 294		osdad@osdad.org
Nombre del proyecto (*)			
Sinergias Solidarias			

Resolución de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
de 29 de mayo de 2024, por la que se concede la subvención de forma directa a personas físicas o jurídicas públicas o privadas.

Resolución de 29/05/2024

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
03iwmxQx-hKUQx9tFZidUEOqV4ypjmxbc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:18:43
---	----------------------------

 RP012-NqdkLIWy9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT	 Pagina: 27/34
---	--

ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41



Descripción / Objeto

El proyecto tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas que acuden a la OSDAD solicitando ayuda porque se encuentran en situación de riesgo de exclusión social. El objetivo prioritario es ayudar de forma directa a las familias y personas en situación de vulnerabilidad que están pendientes de prestaciones sociales o que las que perciben les son insuficientes para cubrir todas las necesidades del hogar, alimentos, muebles, enseres, ropa, etc. Desarrollando actividades que están dirigidas a la reducción de la privación de material severa que sufren.

Este se lleva a cabo en dos fases bien sistematizadas, ambas están coordinadas desde el servicio de trabajo social, el cual es el encargado de dar respuesta y paliar estas necesidades urgentes. La primera fase, alude a la atención y respuesta de las necesidades de materiales esenciales, esta etapa da inicio al recibir la solicitud de ayuda a través de las demandas directas externas, que llegan individualmente al trabajador social o aquellas demandas indirectas que son derivadas de los rastros solidarios o bien derivados de los Servicios Sociales, Cáritas parroquiales, Cruz Blanca, etc. Ante las demandas de este tipo, el trabajador social realiza entrevistas para detectar las necesidades de la persona que acude en búsqueda de ayuda y ofrecerle una atención lo más adaptada posible. Esta entrevista es primordial que sea presencial, ya que así se puede emplear la observación directa, y cuando la ocasión lo requiere se hacen desplazamientos al hogar para evaluar las condiciones de este. Una vez se hace la entrevista, se procede a una valoración del caso y se le entrega una ficha en la que pone los enseres, objetos, utensilios... que se le van a aportar y la cantidad (Ver ficha en documento anexo). El trabajador social junto con la coordinadora de rastros notificará a los respectivos establecimientos dicha acción. Con esta ficha las personas pueden ir al rastro a recoger la demanda y en algunas ocasiones, se llevan los objetos/enseres/muebles a su hogar. En este proceso es muy importante la figura del trabajador social y también de la integradora social, la cual se incorpora al equipo en octubre dado el elevado número de atenciones recibidas y por lo tanto se le da las funciones de hacer los seguimientos con la familia para ver que todo esté en orden y que la satisfacción de las personas atendidas sea buena. Para que la ejecución de la primera fase sea posible, se ha creado un engranaje desde la entidad que favorece la solidaridad circular, el cual pone en marcha la recepción y distribución de donaciones la cual se lleva a cabo de la siguiente manera: la persona que quiere hacer la donación se pone en contacto con la entidad a través de sus diversas vías, ya bien sea una persona particular o una empresa en concreto. La persona responsable de este departamento de donaciones y rastros valora los enseres, muebles, juguetes, etc. que van a ser donados y hace un listado de aquellos que son susceptibles de donación y están en buen estado, con el lugar de recogida y datos de la persona donante. Una vez realizada esta tarea, el departamento de transportes establece la recogida por toda la isla a través de rutas organizadas (Ver ficha de rutas en documento anexo).

Es esencial que esta tarea sea llevada a cabo por dos equipos formado por dos personas cada uno de ellos, dado que la carga y descarga de mobiliario es costosa (en ocasiones son pisos sin ascensor) y se ha de proteger el mobiliario para que llegue en buen estado a la persona receptora. Después se produce la distribución, para ello la coordinadora de rastros se pone en contacto con la responsable de transportes y se reparten los enseres, ropa, juguetes, etc. entre los rastros en función de las demandas y/o solicitudes. En ocasiones es posible que los muebles y/o artículos de gran tamaño tengan que ser entregados a la persona, que ha solicitado ayuda, en su propio domicilio, en este caso este proceso se lleva a cabo con el departamento de trabajo social. Además, en esta fase también se realiza la recogida de alimentos donados, para ello el departamento de cocina trabaja en conjunto con el departamento de transportes para su recogida y consiguiente traslado a las cámaras o almacén derivado a tal fin.

Es esencial que ambas fases estén coordinadas para que los enseres puedan ser transportados a los enclaves específicos que servirán de canal para hacer llegar dichos mobiliarios a las personas que los necesitan. Puede ocurrir que, en el momento de la demanda, la entidad no cuente con dicho material por lo que el trabajador social y/o la integradora social, siempre está en contacto con el departamento de donaciones de tal modo que cuando este material llegue ponerse en contacto con la persona o familia que ha solicitado la ayuda.

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio (*)

Fecha de finalización (*)

12 meses

01/03/2023

31/05/2024

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)

Número (*)

C/JUAN DE QUESADA

21

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

País (*)

LAS PALMAS

España

Código Postal (*)

Provincia (*)

35001

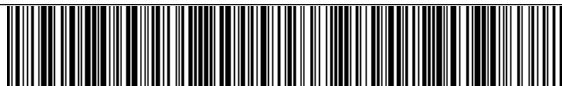
Las Palmas

Municipio (*)

Las Palmas de Gran Canaria

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

031wmXQx-hKUQx9tFZ1dUEOqV4ypjmxbc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

Fecha: 29/05/2024 17:18:43

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias



RP012-NqdkLIWY9G2EYUqCKMXQRGwUbtRuGaT



Página: 28/34

ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

En el XIII informe "El estado de la pobreza en España. Seguimiento de los indicadores de la Agenda UE 2030, 2015-2022", Canarias cuenta con más de un tercio de su población en riesgo de pobreza y/o exclusión social, siendo el archipiélago con la segunda tasa más alta de riesgo de pobreza y de pobreza severa.

Nos encontramos ante una situación en la que la población canaria se ve cada vez más afectada por diversas circunstancias, siendo una de ellas la subida del IPC. Si observamos las tablas del Instituto Nacional de Estadística (INE), Canarias ha cerrado el 2023 como la región más inflacionista, con un IPC del 3,8%, frente al 3,1% nacional, y la de mayor subida anual en alimentos, con un aumento del 10%.

Otro factor que juega un papel importante en la tasa de riesgo de pobreza y/o riesgo de exclusión social es la vivienda. En Canarias, la vivienda se ha convertido en estos momentos en el principal factor de generación de pobreza. Muchas familias están dedicando hasta el 45% de sus ingresos para pagar su vivienda, ya sea en alquiler o en propiedad.

Actualmente el concepto de pobreza recoge una amplia gama de situaciones que van más allá de la carencia de recursos económicos, así pues se amplía el tipo de necesidades a las que las personas en situación de riesgo social se ven inmersas.

Uno de estos factores que hoy en día es un importante indicador de pobreza, es la Privación Material y Social Severa (PMSS en adelante), donde se puede ver reflejada como la tasa de pobreza influye de gran manera sobre la adquisición de bienes materiales y sociales. Además, con el fin de adaptarse mejor a los requerimientos de la Agenda 2030, la PMSS ha incorporado nuevos elementos que conforman la carencia material y social severa, como son "no puede sustituir muebles estropeados o viejos" y "no puede permitirse sustituir ropa estropeada por otra nueva, o bien permitirse tener dos pares de zapatos en buenas condiciones" entre otros.

Canarias frente a nivel Nacional, muestra grandes diferencias en los porcentajes de PMSS, por ejemplo, ante el ítem "no puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días" el porcentaje nacional es de 5,4% frente al 11,9% de Canarias, para el ítem "no puede permitirse disponer de un coche" el porcentaje nacional es del 5,4% y el de Canarias 9,6%, "no puede permitirse reemplazar los muebles viejos o estropeados" es el 27,4% frente al 37%, y "no puede permitirse sustituir las ropas estropeadas por otras nuevas" encontramos el 8,5% frente al 13,5%.

Estos indicadores llevan a la aparición de nuevos perfiles que se encuentran dentro de los umbrales de riesgo de exclusión social severa. Estos son, por ejemplo, aquellos que se ven con dificultades para llegar a fin de mes o no pueden permitirse bienes personales necesarios. Estos perfiles o grupos sociales registran en Canarias tasas de exclusión social superiores al 40%; a la cabeza se sitúan los hogares en situación de pobreza severa y los hogares que carecen de ingresos de cualquier tipo (el 99,9% de todos ellos están en una situación de exclusión social), seguidos de los hogares cuya persona sustentadora principal busca empleo (93,3%). Les siguen, con tasas algo más bajas aunque también elevadas, los hogares en situación de pobreza pero no severa (56,1%), los hogares cuya persona sustentadora principal tiene nacionalidad extranjera (47,1%), las personas que residen en hogares de cinco o más miembros (46,5%), el conjunto de las personas de nacionalidad extranjera (44,9%), los hogares con dos o más miembros menores de edad (42,7%) y los hogares sustentados por una persona que se encuentra en una situación de actividad ocupacional diferente al empleo, desempleo o la jubilación (42,2%).

En consonancia con estos datos, están las estadísticas recogidas en la base de datos de la Obra Social de Acogida y Desarrollo, OSDAD en adelante. Estos nuevos perfiles acuden cada vez en más ocasiones a la entidad para solicitar ayuda poniendo en conocimiento que no pueden llegar a fin de mes. Este perfil ha aumentado notablemente tras las crisis que han afectado a nuestro país los últimos años. En el año 2023 nos hemos visto con una mayor cantidad de demandas externas de personas que vienen a solicitar ropa, enseres, objetos de uso diario como carritos de bebé, muebles, utensilios de cocina y/o comida, libros de texto... habiendo atendido a un total de 239 personas, las cuales llegan de forma individual a la entidad pero son representantes de un núcleo familiar mayor compuesto por varios miembros.

Teniendo en cuenta la complejidad que conlleva estar inmerso en la privación material severa, sin saber a quién acudir y con miedos a ser rechazados, acuden a nuestros Rastros Solidarios, ubicados en zonas estratégicas como puede ser Jinámar y que sirven de observatorio de pobreza donde muchas de estas personas son derivadas al servicio de Trabajo Social. Es por esto que, desde la entidad, se concibe como necesario la implementación del proyecto SINERGIAS SOLIDARIAS, cuyo fin es promover la calidad de vida y la satisfacción de necesidades básicas a través de la solidaridad de las personas, acogidos así a la línea de actuación de los Programas destinados a ofrecer alojamiento, comedor social, entregas de alimentos y otros bienes de primera necesidad (vestidos y productos de higiene). SINERGIAS SOLIDARIAS tiene como marco jurídico la Agenda Sostenible de Desarrollo 2030, específicamente dentro de la línea 1 poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo, que a su vez lleva asociada la meta la Meta Canaria 1.2.2 con la cual se pretende "Reducir la proporción de población que sufre privación material severa". Contribuyendo la OSDAD, desde su experiencia como entidad solidaria para servir como elemento de unión de sinergias que facilitan el crecimiento personal y social.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

NIF 78500834V

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

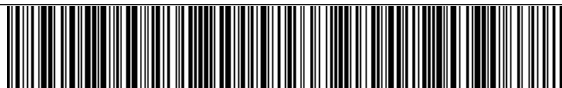
Cóncilio

Vega

Romero

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

031wmXQx-hKUQx9tFZ1dUEOqV4ypjmxbc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWY9G2EYUqCKMXQrPGwUbtRuGaT



Página: 29/34

ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41



Teléfono fijo
928332626

Teléfono móvil

Correo electrónico
osrlad@osrlad.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo general

Disminuir la privación de material severa que sufren las personas en situación de riesgo de exclusión social y situación de pobreza residentes en gran canaria.

Objetivos específicos

- 1.Reducir las carencias materiales de las personas beneficiarias.
- 2.Promover la solidaridad circular
- 3.Facilitar el acceso a la adquisición o donación de enseres, materiales, objetos...
- 4.Favorecer la privacidad de las personas que reciben o realizan donaciones
- 5.Detectar necesidades para su posterior derivación

Población afectada (personas beneficiarias)

Personas mayores de edad, en situación de riesgo social y/o con privación material y social severa

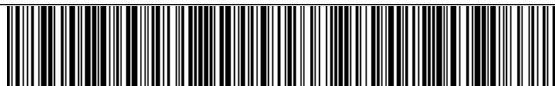
Resultados esperados

- Que el 100% de las personas demandantes obtengan respuestas a las necesidades planteadas
- Que el 100% de los enseres donados lleguen a los rastros y/o destinatarios
- Que el 100% de las demandas sean atendidas

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Atención directa a las personas desde trabajo social	01/06/2023	31/05/2024	250
Estudio y análisis del caso	01/06/2023	31/05/2024	250
Valoración del caso	01/06/2023	31/05/2024	250
Traslados al hogar para valoración de este cuando se requiere	01/06/2023	31/05/2024	250
Coordinación entre trabajo social y responsable de rastros	01/06/2023	31/05/2024	250
Recepción de llamadas para localizar donaciones	01/06/2023	31/05/2024	250
Recogida de enseres, objetos, materiales donados... a domicilio	01/06/2023	31/05/2024	250
Reparto de enseres, objetos, materiales donados... a los rastros	01/06/2023	31/05/2024	250
Reparto de enseres, objetos, materiales donados... a domicilio	01/06/2023	31/05/2024	250
Valoración de los enseres, objetos, materiales donados	01/06/2023	31/05/2024	250
Derivación de personas a trabajo social desde los rastros	01/06/2023	31/05/2024	250

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
03iwmXQx-hKUQx9tFZiDUEQv4ypjmxbc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



RP012-NqdkLIWy9G2EYUqckMXQrPgWUbtRuGaT



Página: 30/34

ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41



RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
4	Chofer	38,5	☒	☒	
2	Personal rastros	38,5	☒	☒	
1	Integradora social	38,5	☒	☒	
1	Coordinadora transp.	38,5	☒	☒	
1	Trabajador social	38,5	☒		☒
1	Coordinadora rastros	38,5	☒		☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
2 locales de alquiler	Disponible
2 furgones de Renting	Disponible
Sede oficial OSDAD	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
4	conductor	61.873,04 €	20.511,58 €	82.389,62 €
1	oficial 2º oficio	15.506,03 €	5.339,49 €	20.845,52 €
	Total	118683.34000000001	39031.689999999995	157715.03

La información facilitada en esta información a las personas físicas o jurídicas y entidades públicas o privadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
03iwmxQx-hKUQx9tFZidUEOqV4ypjmxbc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



Página: 31/34

RP012-NqdkLIWy9G2EYUqckMXQrPgWUbtRuGaT

ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
2	auxiliar servicios generales	30.240,00 €	9.646,56 €	39.886,56 €
1	Integradora Social	11.059,27 €	3.534,06 €	14.593,33 €
	Total	118683.340000000001	39031.689999999995	157715.03

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:
€ 157.715,03 € € 157.715,03 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
renting	16.761,12 €
alquiler jinamar	14.455,80 €
alquiler lectoral	9.000,00 €
combustible	5.318,21 €
auditoria	1.219,50 €
Total	46754.63

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:
24.469,66 € 22.284,97 € € 46.754,63 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos actividades:
€ € € €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

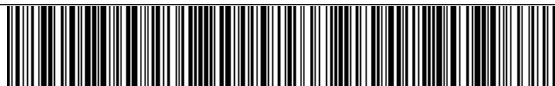
Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:
€ € € €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
03iwmxQx-hKUQx9tFZidUEOqV4ypjmxbc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



Pagina: 32/34

RP012-NqdkLIWy9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41



Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras finanzaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	157.715,03	€	0,00	€
Financiación propia de gastos generales	de Subvención corrientes generales	de gastos generales	de Otras finanzaciones corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
24.469,66	€	22.284,97	€	€
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de actividades	de gastos de actividades	de Otras finanzaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€		€	€	€
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención inversiones en capital	de gastos inversiones en capital	de Otras finanzaciones inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€		€	€	€
Financiación propia total	Subvención total		Otras finanzaciones total	Total
24.469,66	€	180.000,00	€	0,00
				€

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
180.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:
24.469,66 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
€

Coste Total del Proyecto:
204.469,66 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
03iwmxQx-hKUQx9tFZidUEOqV4ypjmxbc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



Página: 33/34

RP012-NqdkLIWy9G2EYUqcKMXQrPGwUbtRuGaT

ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Para la evaluación del proyecto se utiliza la evaluación cualitativa y cuantitativa, ya que así se puede obtener una gama más amplia de datos y resultados. En la evaluación continua del proyecto se utilizan técnicas e instrumentos como la entrevista, observación, base de datos, inventario y seguimientos. La entrevista se utiliza para detectar las necesidades de la persona que acude en búsqueda de ayuda, se le hacen preguntas que ayudan en el enfoque de su situación y que permiten dar y adaptar la atención y servicios a sus necesidades. Además, la entrevista también se realiza a aquellas personas que se ponen en contacto con la entidad para hacer donaciones, esta puede ser presencial o telefónica. En la base de datos, se recogen la cantidad de todas las atenciones realizadas con la información relevante, como nivel de estudios, estado civil, situación laboral, edad, objetos/enseres/materiales... que necesita y la cantidad que se le aporta. También, se anotan las atenciones realizadas a las personas donantes, en la que se apunta lugar de procedencia y donde vive, y los objetos/enseres/materiales... que va a donar. El inventario se realiza en cada rastro, anotando las entradas y salidas de los objetos/enseres/materiales... que hay. Esto permite tener una mejor localización de los productos disponibles y además poder tener una visión estadística de los movimientos de cada rastro. El seguimiento es algo fundamental para que todo vaya en regla y funcione correctamente. Es por esto que existe un seguimiento entre el trabajador social/integradora social y la persona atendida, y del trabajador social/integradora social con los coordinadores de los rastros. Para la evaluación final se utiliza un cuestionario de satisfacción que se realiza a todas las personas beneficiarias. Este cuestionario es muy importante, ya que gracias a este se puede conocer el nivel de satisfacción que han tenido las personas con los servicios ofrecidos y si se han cubierto sus necesidades, colaborando así en el continuo proceso de mejora del proyecto. Además, se utilizan los datos finales obtenidos en la evaluación continua para ver el desarrollo que ha tenido el proyecto y que sirve de análisis de la realidad.

Los documentos utilizados se adjuntan a la plataforma.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Alcance de la atención	Cantidad de personas atendidas
Satisfacción de las personas atendidas	Grado de satisfacción de las personas receptoras de ayuda
Satisfacción de las personas donantes	Grado de satisfacción de las personas donantes
Enseres	Cantidad de donaciones
Alcance total de la atención	Cantidad de beneficiarios indirectos

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fecha
26/01/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto



Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JESUS ANTONIO GARCIA BARRIGA en representación de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO -		Fecha: 26/01/2024 - 15:32:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 031wmxQx-hKUQx9tFZ1dUEOqV4ypjmxbc		
El presente documento ha sido descargado el 29/01/2024 - 11:14:53		

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:18:43



Página: 34/34

RP012-NqdkLIWY9G2EYUqckMXQrPGwUbtRuGaT

ORDEN - Nº: 542 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:18:41